



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA MODALIDAD DE AULAS O TALLERES PROFESIONALES ESPECIALES, INICIADOS EN EL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + ARAGON 2021-2027.

La Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo (BOA Nº 95 de 22 de mayo), en su Capítulo II, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional en la modalidad de talleres profesionales y de aulas o talleres profesionales especiales, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

A través de la Orden ECD/1341/2024, de 31 de octubre (BOA Nº 219, de 11 de noviembre), se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2023.

En el apartado noveno punto 3 de la Orden ECD/1341/2024 se establece que el número máximo de subvenciones a conceder será 5.

De acuerdo al informe de la comisión de valoración celebrada el 27 de noviembre de 2024, el número de programas solicitados ha sido de 4. Todos ellos se pueden considerar adjudicatarios de una subvención al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados segundo y tercero de la Orden de convocatoria.

Según el apartado noveno punto 5 de la Orden de convocatoria, en caso de que el número de subvenciones concedidas sea inferior a 5, el importe individualizado se calculará atendiendo al crédito disponible dividido entre el número de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, sin que pueda superar en ningún caso el coste del proyecto. Dicho importe podrá verse minorado en función del importe del proyecto presentado.

Asimismo, y puesto que el crédito consignado es suficiente para atender a todas las solicitudes, en aplicación del artículo 8 punto 3, de la orden de bases reguladoras, no será necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado quinto de la convocatoria, ni realice la prelación de las citadas solicitudes.

En el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, (en adelante, TRLSA) se regula el procedimiento para la propuesta de resolución. En su apartado 1 se indica que el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.



PRS E2- F 01



En el apartado 2 del mismo artículo se indica que de la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Como se ha indicado anteriormente y como consta en el expediente, se han admitido todos los programas presentados y las cuantías que se ha previsto adjudicar a cada programa son las máximas posibles, en base a la disponibilidad presupuestaria y aplicando el apartado noveno de la Orden de convocatoria.

En aplicación del apartado 3 del artículo 25 del TRLSA, y puesto que los interesados no podrán aportar otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las ya aducidas en el momento de la presentación de los programas, dado que se les concede a todos ellos las cuantías máximas establecidas según la orden de convocatoria, se estima procedente prescindir del trámite de audiencia y esta propuesta de resolución adquiere carácter de definitiva.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,

PROPONE:

Primero.- En base al informe del Presidente de la Comisión de Valoración, celebrada el 27 de noviembre de 2024, formular propuesta de resolución definitiva sobre las solicitudes relacionadas a continuación, como beneficiarias de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027:

ENTIDAD	CÓDIGO	PROGRAMA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE A CONCEDER	% A CONCEDER
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	ADG305_1	Auxiliar de servicios administrativos	91.089,60 €	91.089,60 €	100%
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	TCP387_1	Auxiliar de arreglos y adaptaciones de artículos textiles	91.089,60 €	91.089,60 €	100%
Fundación Ramón Rey Ardid	TCP138_1	Lavandería Industrial	90.360,88 €	90.360,88 €	100%
Fundación Ramón Rey Ardid	AGA164_1	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	90.360,88 €	90.360,88 €	100%

Segundo.- El importe total a conceder asciende a 362.900,96 € (trescientos sesenta y dos mil novecientos euros con noventa y seis céntimos) y será cofinanciado al 60% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 40% por el Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027, con cargo a las aplicaciones presupuestarias





18050/G/4226/480430/91001 por un importe de 108.870,29 euros y 18050/G/4226/480430/11202 por un importe de 72.580,19 euros del presupuesto aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y 18050 G/4226/480430/91001 por importe de 108.870,29 € y 18050 G/4226/480430/11202 por importe de 72.580,19 €, con cargo a los créditos del presupuesto que se apruebe para el ejercicio 2025.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es/-/fp/s-f/pci/fse-21-27/gestion/indice>.

De acuerdo con el artículo 14 punto 6 de la Orden ECD/636/2023, de bases reguladoras, esta propuesta de resolución, en ningún caso, supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión. Además, las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida, de acuerdo con el apartado séptimo punto 3 de la Orden de convocatoria, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión en el Boletín Oficial de Aragón.

Cuarto.- Elevar esta propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, habiendo sido dictada en los términos establecidos en el apartado cuarto punto 6 de la orden de convocatoria de estas ayudas, en base a la información que obra en poder del órgano instructor de la que se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que se ha acreditado por todas ellas que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Luis Mariano Mallada Bolea



PRS E2- F 01